



Radicado: D 2024070001877

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se traslada a un Docente y se modifica el nombramiento provisional de una docente adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En la Ley 715, en el artículo 6°, 6.2.3, expresa: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000713 del 06 de febrero de 2024, en el artículo primero, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.035.994**, Licenciado en Teología, Magister en Pedagogía e Investigación en Aula, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Ines, del municipio de Valdivia, plaza N° 7150, en reemplazo de la señora **VASQUEZ CANTILLO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.082.984.812**; el señor Quintero Cardona, viene laborando como Docente de Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Religiosa, en la Institución Educativa Donmatías – Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, plaza N° 5934.

Mediante el oficio radicado ANT2024ER014307 del 15 de febrero de 2024, el señor QUINTERO CARDONA, solicitó traslado a un municipio que se adecúe a las recomendaciones médicas de medicina laboral, por lo cual, será trasladado para la Institución Educativa La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, en el nivel de básica primaria, plaza nro. 10743, en reemplazo de la señora MARIA DE LAS MERCEDES RENDÓN ECHVERRY, identificada con cédula de ciudadanía 39.443.901, quien se encuentra incapacitada.

Por otro lado, mediante la Resolución 2024060017728 del 11 de marzo de 2024, en el artículo cuarto, fila nro. 05, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MATILDE MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.251.726**, Licenciada en Idiomas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echvarría – sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del municipio de Ituango, plaza nro. 6272, en reemplazo de la señora MONTOYA LOPEZ MARGARITA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.724.088, quien se encuentra incapacitada.

Verificada la planta de cargos, se evidencia que el señor ROBLES QUINTERO VICTOR RAUL, identificado con cédula de ciudadanía 91.478.716, se encuentra laborando en la plaza anteriormente descrita, se hace necesario modificar el nombramiento de la señora MENA MENA, el cual será en la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Ines, del municipio de Valdivia, plaza N° 7150, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo del señor Walter Giovanni Quintero Cardona, quien se trasladará a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.035.994**, Licenciado en Teología, Magíster en Pedagogía e Investigación en Aula, en provisionalidad vacante temporal, para la Institución Educativa La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, en el nivel de básica primaria, plaza nro. 10743, en reemplazo de la señora Maria de las Mercedes Rendón Echverry, identificada con cédula de ciudadanía 39.443.901, quien se encuentra incapacitada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el nombramiento provisional de la señora **MATILDE MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.251.726**, Licenciada en Idiomas, en el sentido de indicar, que se nombra en provisionalidad en vacante definitiva para la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Ines, del municipio de Valdivia, plaza N° 7150, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo del señor Walter Giovanni Quintero Cardona, quien se trasladó a otro municipio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA** y a la señora **MATILDE MENA MENA** haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente traslado surte efectos a partir de la fecha de la notificación y hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

**Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		11-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		12-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			58

120424